ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

La Virginia, octubre de 2026

Doctor
JUAN CARLOS BOTERO BARON
Alcalde Municipal

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal, debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes, por lo cual se elabora el presente **ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Actualmente todas las organizaciones y empresas del País ya sean públicas o privadas, tienen la obligación de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual establece las directrices, procesos, procedimientos, protocolos, políticas, en materia de protección de salud del empleado.

Para este efecto, el Decreto 1072 en su Artículo 2.2.4.1.3. establece que, para el diseño y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de las empresas, éstas podrán contratar con la entidad Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentren afiliadas, o con cualesquiera otra persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad profesional, para desempeñar labores de Seguridad y Salud en el Trabajo y debidamente certificadas por autoridad competente.

La Secretaria de Gestión Administrativa tiene dentro de sus obligaciones desarrollar las acciones necesarias para garantizar una adecuada implementación de los procesos para protección de salud y bienestar de los empleados de la Alcaldía de La Virginia y por tanto es la responsable de implementar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo; a pesar que dentro de la Planta de Personal se cuenta con una funcionaria de nivel asistencial para adelantar estas acciones, la normatividad vigente y en especial la Resolución 312 de 2018 en su artículo 16 sobre estándares mínimos establece que las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores pueden asignar una persona que cumpla con el siguiente perfil:

"El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST podrá ser realizado por profesionales en SST, profesionales con postgrado en SST, que cuenten con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas".

Las características que exige la normatividad actual deben ser cumplidas por los empleados de la Entidad, por tanto, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que cumpla con los criterios ya mencionados.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio de La Virginia, presenta un avance medio y para la presente vigencia se requiere la ejecución de un programa de trabajo muy fuerte, de manera tal, que se dé respuesta a los requisitos de la normatividad y con ello disminuir los riesgos de accidentabilidad laboral y mejorar el perfil epidemiológico de los Empleados de la Administración.

PLAN DE DESARROLLO: UNIDOS PODEMOS 2024 - 2027

PROGRAMA 4 UNIDOS POR LA GOBERNABILIDAD

SUBPROGRAMA. UNIDOS POR LA GOBERNABILIDAD CON RESULTADOS

META P4.1.10 FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD MEDIANTE ASISTENCIA TÉCNICA

RUBRO CCPET 2.3.2.02.02.009-91119-4599031-24041-INV-269 - P4.1.10 FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD MEDIANTE ASISTENCIA TECNICADESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

CÓDIGO UNSPSC: 80111701 (Servicios de contratación de personal).

1.1 Objeto del contrato:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO TÉCNICO EN LA IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1072 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 312 DE 2019.

1.2 Alcance del objeto:

1. Apoyar la ejecución del Plan de Trabajo Anual del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio de La Virginia.

2. Apoyar en la implementación de los procedimientos, instructivos y documentos elaborados para el SST de la Alcaldía de La Virginia, de conformidad con lo concertado con el supervisor del contrato.

3. Asesorar la conformación y el funcionamiento de los comités de seguridad y salud en el trabajo (comité de convivencia laboral, comité de SST, Brigada de Emergencia).

4. Complementar las capacitaciones que programa la ARL para los funcionarios de la entidad en búsqueda de la sensibilización de los empleados y contratistas en las buenas prácticas para el fortalecimiento de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. Apoyar la actualización de la ruta de evacuación.

6. Apoyar las actividades que se requieran en la ejecución del plan estratégico de seguridad vial

(PESV)

7. Realizar las actividades y los **estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)** están regulados por la **Resolución 0312 de 2019** del Ministerio del Trabajo, de la vigencia.

8. apoyar las actividades que sean requeridas por el secretario de gestión administrativa conforme al objeto.

OTRAS OBLIGACIONES:

PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO: En cumplimiento de la Ley 2365 de 2024 y atendiendo los lineamientos vinculantes del Concepto C-756 de 2025 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Acatamiento del Protocolo: Conocer, acatar y aplicar el "Protocolo de Prevención, Atención y Seguimiento de casos de Acoso Sexual y/o Violencia Basada en Género"
2. Cero Tolerancia: Abstenerse de realizar cualquier conducta que pueda ser calificada como acoso sexual, hostigamiento o violencia basada en género contra servidores públicos, otros contratistas o ciudadanos en el marco de la ejecución del objeto contractual.
3. Deber de Reporte: Informar de manera inmediata a través de los canales oficiales dispuestos por la Entidad cualquier situación de acoso sexual de la que tenga conocimiento en el entorno laboral de ejecución.
4. Participación en Sensibilización: Asistir a las jornadas de capacitación o sensibilización sobre la materia que programe la Entidad, sin que esto implique subordinación horaria ni laboral.
5. Independencia Jurídica: El cumplimiento de esta cláusula se rige por la autonomía técnica y administrativa del contratista. Las medidas de corrección o sanción ante el incumplimiento de este deber se tramitarán conforme a las facultades sancionatorias contractuales (Multas o Cláusula Penal) y, de ser el caso, mediante el reporte a las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones penales o disciplinarias a que haya lugar.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 2365 de 2024 será considerado una falta grave al cumplimiento de las obligaciones contractuales y facultará a la Entidad para iniciar el proceso de imposición de sanciones administrativas conforme a la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de todo lo anterior, para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.

2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.

3. Afiliarse al sistema de seguridad social integral, realizar los pagos Mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser

menor al salario mínimo mensual legal vigente.

4. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante

de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.

5. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.

6. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.

7. No Acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este.

9. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.

10. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual.

11. Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.

12. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.

13. Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.

1.4 Plazo

El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la firma de Acta de Inicio, luego de la formalización y legalización del contrato, sin exceder el 30 de diciembre de 2026. El vencimiento del plazo fijado automáticamente terminará el contrato, sin que para ello sea necesario dar previo aviso al contratista.

1.5 Lugar de Ejecución:

Municipio de la Virginia

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar la modalidad de contratación que corresponde es la de contratación directa, Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que permite la contratación bajo la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Adicionalmente, el literal (h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, referido a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

El presente contrato de prestación de servicios profesionales se realizará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que reza:

"Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando a Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, En este caso, no es necesario que a Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual e ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, para identificar la oferta más favorable solamente se realizará mediante la figura o condición intuito personal.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

Para establecer el valor del contrato que se pretende suscribir se tiene como referente las actividades que debe ejecutar el contratista, la formación que debe acreditar quien asuma la ejecución del objeto contractual, la experiencia y conocimiento en el tema que se requiere y el tiempo de su ejecución, también se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicio similares a la de la presente contratación, según las actividades que comprenda la misma (asesor, profesional, técnico, asistencial) según el siguiente detalle:

Adicionalmente se estima que el servicio a adquirir se calcula teniendo en cuenta el tiempo de ejecución estimado en cuatro meses y veinticuatro días, y que dentro del presupuesto asignado el contratista deberá asumir los impuestos directos (renta y estampillas) e indirectos (IVA), si corresponden, y los demás gastos inherentes.

El presupuesto estimado para la ejecución del objeto contractual previsto es de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.400.000).** El presente valor incluye IVA en el evento del contratista estar obligado a tal pago.

Forma de pago: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato en actas parciales mensuales vencidas por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000)**, y proporcionalmente por fracción de días previa presentación del informe, visto bueno del supervisor, además de la presentación de los comprobantes de pago de la seguridad social (salud, pensión y ARL) en los porcentajes legalmente establecidos.

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por el Secretario de Gestión administrativa. Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de renta y gastos para la vigencia fiscal 2026

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y una vez

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y las actividades, el presente contrato no requiere garantía de cumplimiento.

El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

8. CONCLUSIÓN:

De acuerdo con el presente estudio previo, el Municipio de La Virginia-Secretaria de Gestión Administrativa, considera oportuno celebrar el contrato con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto y perfil solicitado y una vez se cuente con la disponibilidad presupuestal respectiva.

La presente contratación es conveniente ya que el MUNICIPIO requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita y para ello no cuenta en su planta con personal para ejecutarla.

Cordialmente,

ALEXIS FERNANDO GRAJALES ALADINO
Secretaria de Gestión Administrativa

CESAR ARCILA RESTREPO
Asesor Jurídico Externo en Contratación